



Expediente n.º: 751/2021

Convenio

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

Interesado: Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico

Fecha de iniciación: 18/02/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARAFO Y EL OBISPADO DE TENERIFE PARA LA RESTAURACIÓN Y MEJORA DEL RELOJ Y CAMPANAS DE LA TORRE DE SAN JUAN DEGOLLADO

En la Villa de Arafo

REUNIDOS

De una parte, don Bernardo Álvarez Afonso, obispo de Tenerife, en representación del Obispado de Tenerife, con CIF n.º R3800001D y domicilio en calle San Agustín n.º 28 San Cristóbal de La Laguna, CP 38201.

De otra don Juan Ramón Martín Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arafo, según resultados electorales de las municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, tomando posesión de su cargo en sesión pública constitutiva del día 13 de junio de 2015, según certificación de la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento, Dña. Ruth-Cristina Arteaga González, que se adjunta al presente documento; actuando en representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARAFO CON CIF: P-3800400-H, EN LA CALLE AMILCAR GONZÁLEZ DÍAZ Nº. 1, 38550 ARAFO facultado para suscribir convenios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3º de la Ley 4/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 31.1ºe) de la Ley 7/2015, de Municipio de Canarias.

Actúa como fedataria pública, Dña. Ruth Cristina Arteaga González, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el ejercicio de las funciones de fe pública consistentes en actuar como fedataria en la formalización de todos los contratos, convenio y documentos análogos en que intervenga la entidad local, en los términos del artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el con el art. 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

Las partes han reconocido mutuamente, la calidad con que intervienen, la capacidad legal necesaria para la firma de este convenio, y a tal efecto proceden a su formalización, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es el establecimiento de los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Arafo y el Obispado de Tenerife con la finalidad de contribuir a la restauración, reparación y recuperación del reloj y campanas de la Torre de la Iglesia de San Juan Degollado, al considerar que nos encontramos ante una actuación de interés general que redundará en beneficio de la Comunidad al contribuir a mejorar el acervo





cultural de este término municipal.

SEGUNDO.- El Obispado de Tenerife, colaborará mediante una aportación económica de dos mil cuarenta y tres euros con noventa céntimos de euro (2.043,90,00€) .

La aportación de esa cantidad se realizará a la firma del presente convenio mediante transferencia bancaria a la cuenta designada al efecto.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Arafo en cumplimiento de este Convenio deberá:

a) Llevar a cabo las obras de restauración, reparación y recuperación del reloj y campanas de la Torre de la Iglesia de San Juan Degollado, una vez sean ingresados los fondos correspondientes al Obispado previa previa tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos en en la modalidad de generación de créditos por ingreso y contratación del servicio.

b) Difundir la colaboración del Obispado de Tenerife en todas las actuaciones relacionadas con la actividad a desarrollar.

CUARTO.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre 2021.

QUINTO.-La justificación por parte de la entidad de derecho privado no será necesaria, sino que se realizará con los documentos derivados de la contratación que se tramitará por parte del Ayuntamiento de Arafo.

SEXTO.- El presente Convenio se extinguirá por la concurrencia de los supuestos contemplados en las letras a),b),c) y d) del número 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.-Las cuestiones que puedan surgir de la interpretación o el cumplimiento del presente convenio serán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

